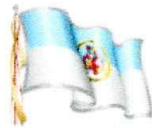


	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA			
	RESOLUCIÓN			
CÓDIGO: GI-GD-FR-31	VERSIÓN: 01	FECHA: 3/01/2024	TRD:160	PÁGINA: 1 de 13

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE TORO
ALCALDÍA MUNICIPAL**

**RESOLUCIÓN No. 013
(16 de enero de 2025)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE COMUNICA AL CONTRATISTA EL INICIO DEL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO TENDIENTE A DECLARAR EL SINIESTRO DE
CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 009 – 2021 "**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TORO — VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades y en especial de las que le confiere la Constitución Política artículo 315; Ley 1551 de 2012, de la Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 reglamentario del Estatuto General y

CONSIDERANDO:

Que entre el **MUNICIPIO DE TORO — VALLE DEL CAUCA** y **DRC INGENIERÍA SAS** identificado con NIT No 900.110.972-0 representado legalmente por **DURABIO RUBIANO CETINA** identificado con cedula No 94.250.591 de Cali - Valle del Cauca, se celebró CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 009 – 2021, cuyo objeto fue el "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL TORO-VENTA QUEMADA-BASE MILITAR EN EL MUNICIPIO DE TORO VALLE DEL CAUCA, por un valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$850.975.055) MCTE y con un plazo de noventa (90) días calendario.

Al término de ejecución del contrato y evidenciado el presunto siniestro, se exponen las razones de hecho y de derecho del presente acto administrativo así;

PRIMERO: Que para garantizar el cumplimiento del contrato con la empresa **DRC INGENIERÍA SAS** identificado con NIT No 900.110.972-0 representado legalmente por **DURABIO RUBIANO CETINA** identificado con cedula No 94.250.591 de Cali- Valle del Cauca, suscribió contrato de seguro con **SEGUROS MUNDIAL**, con el fin de avalar las obligaciones contenidas en el contrato referido, por lo cual expidieron la Póliza de Cumplimiento N° C-100037504, del 08 de julio de 2021, la cual se detalla a continuación:

	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA			
	RESOLUCIÓN			
CÓDIGO: GI-GD-FR-31	VERSIÓN: 01	FECHA: 03/01/2024	TRD:	PÁGINA: 2 de 13

Continuación Resolución No. 013 del 16 de enero de 2025) "POR MEDIO DE LA CUAL SE COMUNICA AL CONTRATISTA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO TENDIENTE A DECLARAR EL SINIESTRO DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 009 – 2021 "

- Cumplimiento del Contrato por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, debe estar vigente por el término del Contrato y cuatro (4) meses más y cubrir: (i) el incumplimiento total o parcial del Contrato, cobertura que incluye el cumplimiento de los Requisitos Técnicos Mínimos; (ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; (iii) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; y (iv) los riesgos asumidos por el contratista.
- Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por un valor equivalente al cinco (5%) del valor del Contrato y con una vigencia igual a la del Contrato y tres (3) años más;
- Estabilidad y Calidad de la obra. Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia mínima de cinco (5) años, contados desde la suscripción del Acta de Entrega Definitiva.
- Seguro de Responsabilidad civil extracontractual El contratista debe presentar una póliza responsabilidad civil extracontractual de hasta un valor equivalente a veinte por ciento (20%) o como mínimo sobre (200) SMLMV del valor del CONTRATO y por un término igual a la duración de la obra.
- Buen manejo del anticipo: por un valor equivalente al 50% del valor del contrato. La vigencia de la garantía de cumplimiento debe ser igual a la del Contrato

SEGUNDO: Que en el contrato No CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 009 – 2021 se establecieron para el contratista las siguientes obligaciones específicas:

CLAUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

10.1. Cumplir el protocolo de bioseguridad conforme a lo establecido en la Circular Externa No. 003 y su complemento expedida por el Instituto Nacional de Vías, mientras dure la emergencia sanitaria en el territorio nacional.

10.2. Cumplir especificaciones técnicas con las cuales se contruira la obra, las vigentes del Invias.

10.3. La valla del proyecto a instalar debe ser según la Resolución Vigente del Ministerio de Transporte,

	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA			
	RESOLUCIÓN			
CÓDIGO: GI-GD-FR-31	VERSIÓN: 01	FECHA: 03/01/2024	TRD:	PÁGINA: 3 de 13

Continuación Resolución No. 013 del 16 de enero de 2025) "POR MEDIO DE LA CUAL SE COMUNICA AL CONTRATISTA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO TENDIENTE A DECLARAR EL SINIESTRO DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 009 – 2021 "

10.4. Presentar el Plan de Adaptacion de la Guia Ambiental – PAGA, programa de obra y de inversiones, hojas de vida del personal profesional, y documentacion que se debera presentar al intevenetor contratado por el INVIAS para su aprobacion antes del inicio de la obras.

TERCERO: Que en el CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 009 – 2021 además de las anteriores obligaciones se establecieron las siguientes:

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el anexo técnico, convenio No. 002476 del 23 de diciembre de 2019, suscrito entre INVIAS Y MUNICIPIO DE TORO, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga:

- 9.1.1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- 9.1.2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- 9.1.3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso
- 9.1.4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- 9.1.5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
- 9.1.6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
- 9.1.7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
- 9.1.8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
- 9.1.9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA			
	RESOLUCIÓN			
CÓDIGO: GI-GD-FR-31	VERSIÓN: 01	FECHA: 03/01/2024	TRD:	PÁGINA: 4 de 13

Continuación Resolución No. 013 del 16 de enero de 2025) "POR MEDIO DE LA CUAL SE COMUNICA AL CONTRATISTA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO TENDIENTE A DECLARAR EL SINIESTRO DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 009 – 2021 "

9.1.10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

9.1.11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato:

9.1.12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

9.1.13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

9.1.14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

9.1.15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

9.2.

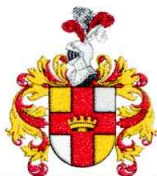
9.2.1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.

9.2.2. Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato.

9.2.3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

9.2.4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.

9.2.5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA			
	RESOLUCIÓN			
CÓDIGO: GI-GD-FR-31	VERSIÓN: 01	FECHA: 03/01/2024	TRD:	PÁGINA: 5 de 13

Continuación Resolución No. 013 del 16 de enero de 2025) "POR MEDIO DE LA CUAL SE COMUNICA AL CONTRATISTA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO TENDIENTE A DECLARAR EL SINIESTRO DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 009 – 2021 "

9.2.6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

9.2.7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

9.2.8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato,

9.2.9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley

789 de 2002) que le corresponda. 9.2.10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

9.2.11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.

9.2.12. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.

CUARTO: Dentro del acervo probatorio que reposa en el expediente contractual, se encuentra; el Acta de Terminación y el acta de Recibo Final del CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 009 – 2021, suscrita el diecisiete (17) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), con **DRC INGENIERÍA SAS** identificado con NIT No 900.110.972-0 representado legalmente por **DURABIO RUBIANO CETINA** identificado con cedula No 94.250.591 de Cali - Valle del Cauca y la interventoría, CONSORCIO SP-073.

QUINTO: La Administración Municipal de Toro — Valle del Cauca, mediante Oficio No 160.2024.038 del 19 de febrero de 2024 y oficio 160.2024.274 del 15 de octubre de 2024, enviado a través de la secretaria de planeación, el Alcalde Municipal en el ejercicio de sus funciones, donde requiere al contratista para que realice los ajustes a los equipos que viene presentando fallas.

	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA			
	RESOLUCIÓN			
CÓDIGO: GI-GD-FR-31	VERSIÓN: 01	FECHA: 03/01/2024	TRD:	PÁGINA: 6 de 13

Continuación Resolución No. 013 del 16 de enero de 2025) "POR MEDIO DE LA CUAL SE COMUNICA AL CONTRATISTA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO TENDIENTE A DECLARAR EL SINIESTRO DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 009 – 2021 "

SEXTO: De otra parte, el Decreto 1082 del 2015, relacionado con la suficiencia de la garantía de la Estabilidad y Calidad de la Obra, establece una vigencia no inferior a cinco (5) años, plazo en el cual está inmersa la Póliza de Seguro de cumplimiento " MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL TORO-VENTA QUEMADA-BASE MILITAR EN EL MUNICIPIO DE TORO VALLE DEL CAUCA" ; por consiguiente, constituye el amparo que garantiza al Municipio de Toro — Valle del Cauca contra perjuicios provenientes de los deterioros de la obra, bajo condiciones normales de uso, y que pueden impedir la prestación del servicio para lo cual se contrató, presupuestos que se encuentran sumariamente demostrados en la carpeta del contrato.

Es así como el amparo de estabilidad y calidad de la obra, cubre al Ente territorial de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista garantizado, como en el caso que nos ocupa.

Así mismo, los Artículos 52 y 53 Ley 80 de 1993, este último modificado por el Artículo 82 Ley 1474 de 2011 establecen la responsabilidad de los contratistas e interventores por la acción u omisión de sus obligaciones y funciones.

En el presente caso, la Administración Municipal de Toro — Valle del Cauca, dispone de todos los elementos necesarios para hacer efectiva la póliza de Estabilidad y Calidad de la Obra N° C-100037504, del 08 de julio de 2021 expedida por la Compañía de SEGUROS MUNDIAL que ampara el CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 009 – 2021, de conformidad con el informe del funcionario encargado de la supervisión que hace parte integral del presente acto administrativo:

SEPTIMO: La Póliza de Estabilidad y Calidad de la Obra N° C-100037504, del 08 de julio de 2021 expedida por la Compañía de SEGUROS MUNDIAL que ampara el CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 009 – 2021, cubre una cuantía de SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$765.877.550) M/CTE.

El Numeral 2 Artículo 4° de la Ley 80 de 1993 establece:

	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA			
	RESOLUCIÓN			
CÓDIGO: GI-GD-FR-31	VERSIÓN: 01	FECHA: 03/01/2024	TRD:	PÁGINA: 7 de 13

Continuación Resolución No. 013 del 16 de enero de 2025) "POR MEDIO DE LA CUAL SE COMUNICA AL CONTRATISTA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO TENDIENTE A DECLARAR EL SINIESTRO DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 009 – 2021 "

"Artículo 4° De los deberes y los derechos de las entidades estatales: Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior las Entidades Estatales.

1- Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Iguales exigencias podrán hacer al garante. 2- Adelantarán, las gestiones necesarias para el reconocimiento y el cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar (Subrayado fuera de texto).

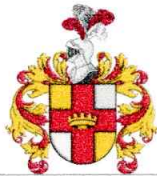
A su vez el Artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 señala:

"Artículo 99. Documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del Estado. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos". (..) "4. Las demás garantías que a favor de las entidades públicas, antes indicadas, se presenten por cualquier concepto, las cuales se integraran con el acto administrativo ejecutoriado que declare la obligación."

El Inciso 4 Artículo 7° Ley 1150 de 2007, faculta a las entidades públicas para declarar el acaecimiento del siniestro mediante acto administrativo que será comunicado al respectivo asegurador, el cual textualmente reza:

"Artículo 7° De las garantías en la contratación Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de los ofrecimientos hechos. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por Compañía de Seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías cambiarlas y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para tal efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

El Gobierno Nacional señalara las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales. El Gobierno señala los criterios que seguirán las entidades para la exigencia de garantías, las clases y los niveles de amparo de los riesgos de los contratos, así como los casos en que las características y la complejidad del contrato a celebrar la garantía puede ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato.

	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA			
	RESOLUCIÓN			
CÓDIGO: GI-GD-FR-31	VERSIÓN: 01	FECHA: 03/01/2024	TRD:	PÁGINA: 8 de 13

Continuación Resolución No. 013 del 16 de enero de 2025) "POR MEDIO DE LA CUAL SE COMUNICA AL CONTRATISTA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO TENDIENTE A DECLARAR EL SINIESTRO DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 009 – 2021 "

El acaecimiento del siniestro que ampara las garantías será comunicado por la entidad pública al respectivo asegurador mediante la notificación del acto administrativo que así lo declare."

De lo anterior, se colige que el Municipio de Toro — Valle del Cauca, esta investido de facultad para declarar directamente el siniestro, posibilidad que es reforzada con la expedición de la Ley 1150 de 2007.

Así mismo, el Artículo 1077 del Código de Comercio prevé:

"ARTICULO 1077: CARGA DE LA PRUEBA: Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuera del caso."

Que, en el oficio 2024EE0220454 de Asunto: Auditoría de Cumplimiento- INVIAS- PROGRAMA COLOMBIA RURAL I SEMESTRE DE 2019 A I SEMESTRE DE 2024. Comunicación de observación e incidencias emitido por la contraloría departamental, es claro al evidenciar en su informe y registro fotográfico, las fallas técnicas que presenta la obra objeto del contrato de Obra Civil CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 009 – 2021.

Igualmente, y teniendo en cuenta que existen las cuantificaciones de las falencias, en estricto respeto por las consideraciones técnicas de los entes de control, presentados mediante oficio 2024EE0220454 con asunto Auditoría de Cumplimiento- INVIAS- PROGRAMA COLOMBIA RURAL I SEMESTRE DE 2019 A I SEMESTRE DE 2024. Donde se especifica los resultados con base a la visita técnica, realizada el 25 de septiembre de 2024, donde se logró establecer:

- Deficiencias en el cumplimiento de las especificaciones técnicas en una longitud total de 92,7 m de placa huella.
- A lo largo de la longitud construida de 633 metros de placa huella, se observó el deterioro de 28 secciones, con dimensiones de 6,3 metros de ancho por 3,1 metros de largo, para un total de longitud de placa huella afectada de 86,8 metros.
- El deterioro consiste en fisuración y lavado del concreto; parte del cemento y del material fino de la capa de rodadura se ha desintegrado causando cabeza

	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA			
	RESOLUCIÓN			
CÓDIGO: GI-GD-FR-31	VERSIÓN: 01	FECHA: 03/01/2024	TRD:	PÁGINA: 9 de 13

Continuación Resolución No. 013 del 16 de enero de 2025) "POR MEDIO DE LA CUAL SE COMUNICA AL CONTRATISTA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO TENDIENTE A DECLARAR EL SINIESTRO DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 009 – 2021 "

dura (tipo de deterioro definido en el Manual de Inspección Visual de Vías, capítulo 3.3.2 Registro de deterioros).

- Adicionalmente se evidencia hundimiento de la banca, en una sección de 6,6 metros de ancho por 5,9 metros de largo.

En la siguiente tabla se presenta la cuantificación del deterioro evidenciado:

Tabla No. 7
Cuantificación del daño por fisuración y lavado de finos
(Cifras en pesos)

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Total
466.1.P	Sello asfáltico para juntas	M	434	\$ 3.082	\$ 1.337.588
600.2.3	Excavaciones varias sin clasificar	M3	82,026	\$ 18.678	\$ 1.532.082
610.1P	Relleno para estructuras con material de excavación	M3	82,026	\$ 15.685	\$ 1.286.578
630.4	Concreto resistencia 21 MPA (D)	M3	82,026	\$ 542.839	\$ 44.526.912
640.1	Acero de refuerzo FY=420 MPA	KG	529,15	\$ 5.894	\$ 3.118.810
COSTO TOTAL (incluido AIU de 30%)					\$51.801.969

Fuente: Valores calculados tomando como referencia el análisis de precios unitarios

	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA			
	RESOLUCIÓN			
CÓDIGO: GI-GD-FR-31	VERSIÓN: 01	FECHA: 03/01/2024	TRD:	PÁGINA: 10 de 13

Continuación Resolución No. 013 del 16 de enero de 2025) "POR MEDIO DE LA CUAL SE COMUNICA AL CONTRATISTA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO TENDIENTE A DECLARAR EL SINIESTRO DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 009 – 2021 "

Tabla No. 8
Cuantificación del daño por hundimiento

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Total
466.1.P	Sello asfáltico para juntas	M	29,5	\$ 3.082	\$ 90.919
600.2.3	Excavaciones varias sin clasificar	M3	5,841	\$ 18.678	\$ 109.098
610.1P	Relleno para estructuras con material de excavación	M3	5,841	\$ 15.685	\$ 91.616
630.4	Concreto resistencia 21 MPA (D)	M3	5,841	\$ 542.839	\$ 3.170.723
640.1	Acero de refuerzo FY=420 MPA	KG	42,332	\$ 5.894	\$ 249.505
COSTO TOTAL (incluido AIU de 30%)					\$3.711.861

Fuente: Valores calculados tomando como referencia el análisis de precios unitarios

Elaboró: Equipo Auditor

En relación con la interventoría, se cuantificó el valor pagado por concepto de interventoría al Contrato de Obra No. 0009-2021, y se calculó de manera porcentual lo correspondiente a los ítems descritos en las tablas anteriores, resultando un valor de \$8.402.230 (fisuración y lavado de finos) y \$602.060 (interventoría hundimiento), para un total de \$9.004.291.

	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA			
	RESOLUCIÓN			
CÓDIGO: GI-GD-FR-31	VERSIÓN: 01	FECHA: 03/01/2024	TRD:	PÁGINA: 11 de 13

Continuación Resolución No. 013 del 16 de enero de 2025) "POR MEDIO DE LA CUAL SE COMUNICA AL CONTRATISTA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO TENDIENTE A DECLARAR EL SINIESTRO DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 009 – 2021 "

Municipio	Valor Contrato obra	% de interventoría
Valor interventoría fisuración	8.402.230	
Valor daño por hundimiento	3.711.861	
Valor interventoría por hundimiento	602.060	
Total interventoría¹ (*)	\$9.004.291	

Fuente: Contrato de Interventoría y contratos de obra
Elaboró: Equipo Auditor

Cuantificación del daño por fisuración y lavado de finos: \$51.801.969

Cuantificación del daño por hundimiento: \$3.711.861

Cuantificación del daño por interventoría: \$9.004.291

Total cuantificación del daño: \$64.518.121

En este caso se estiman cuantificación del año por la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTIUN PESOS (\$64.518.121) MC/TE.

Con el fin de respetar el derecho Constitucional al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Norma superior, en concordancia con lo señalado en el Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y de brindar las garantías procesales, SE CITARA a la empresa **DRC INGENIERÍA SAS** identificado con NIT No 900.110.972-0 representado legalmente por **DURABIO RUBIANO CETINA** identificado con cedula No 94.250.591 de Cali - Valle del Cauca y la interventoría, CONSORCIO SP-073 el día veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024) para que sea escuchada en diligencia administrativa.

Por las anteriores consideraciones y con fundamento en la normatividad actual vigente aplicable al caso, la Administración Municipal de Toro — Valle del Cauca, procede de conformidad.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA			
	RESOLUCIÓN			
CÓDIGO: GI-GD-FR-31	VERSIÓN: 01	FECHA: 03/01/2024	TRD:	PÁGINA: 12 de 13

Continuación Resolución No. 013 del 16 de enero de 2025) "POR MEDIO DE LA CUAL SE COMUNICA AL CONTRATISTA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO TENDIENTE A DECLARAR EL SINIESTRO DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 009 – 2021 "

RESUELVE

PRIMERO: Dar inicio al PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CONTRACTUAL para declarar el siniestro, imputable a la empresa contratista **DRC INGENIERÍA SAS** identificado con NIT No 900.110.972-0 representado legalmente por **DURABIO RUBIANO CETINA** identificado con cedula No 94.250.591 de Cali - Valle del Cauca, de las obligaciones y por ende del objeto establecido en el contrato CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 009 – 2021 y hacer valer la garantía de cumplimiento, contra la empresa **DRC INGENIERÍA SAS** identificado con NIT No 900.110.972-0 representado legalmente por **DURABIO RUBIANO CETINA** identificado con cedula No 94.250.591 de Cali - Valle del Cauca, se celebró CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 009 – 2021, cuyo objeto fue el "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL TORO-VENTA QUEMADA-BASE MILITAR EN EL MUNICIPIO DE TORO VALLE DEL CAUCA", por un valor de OCHOCIENTOS CIN CUENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS (\$850.975.055) MCTE y con un plazo de noventa (90) días calendario.

SEGUNDO: Vincular en calidad de garante a Seguros Mundial, persona jurídica, con NIT 860.037.013-6 Y quien haga sus veces de representante legal, de acuerdo a los amparos cubiertos por la póliza de Garantía Única de Cumplimiento No C-100037504, del 08 de julio de 2021 expedida por la Compañía de Seguros Mundial a los ocho (8) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021), la cual fue debidamente aprobada.

TERCERO: Notificarle el presente acto administrativo a la empresa **DRC INGENIERÍA SAS** identificado con NIT No 900.110.972-0 representado legalmente por **DURABIO RUBIANO CETINA** identificado con cedula No 94.250.591 de Cali - Valle del Cauca, contratista o su apoderado, y a la Aseguradora Seguros Mundial, para que se presenten el día veintitrés (23) de enero de dos mil veinticinco a las 10:00 am, ante la, ubicada en la calle 11 N° 3 - 09 en el despacho del alcalde Alcaldía Municipal de Toro Valle del Cauca, y presenten las pruebas que consideren pertinentes y conducentes y para que rindan descargos.

CUARTO: Decrétese y téngase en cuenta las siguientes pruebas:

Todos los antecedentes administrativos del contrato de CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 009 – 2021, cuyo objeto fue el" MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL